



**Er N° 626578**



ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/8

**MARIA MARCELA SEVERI, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE:** 1) De la

documentación que tengo a la vista surge que: a) **COMPAÑÍA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA** es persona jurídica hábil y vigente, regida por la Ley 11.073, en especial su artículo séptimo, tratándose de una Sociedad Anónima Financiera de Inversión. Fue constituida por Acta otorgada por sus fundadores en Montevideo, el 3 de Julio de 1991, cuyas firmas certificó la Escribana Esther Reitzes en la misma fecha. Sus Estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Hacienda el 17 de Julio de 1991, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el número 975 del folio 9403 al folio 9410 vuelto del Libro 3 de Estatutos el 5 de agosto de 1991, y publicados en el Diario Oficial el 11 de Setiembre de 1991. Sus posteriores reformas de Estatutos fueron debidamente aprobadas, inscriptas y publicadas. b) De dicho Estatuto surge que su plazo es de cien años desde su constitución y está vigente a la fecha y que la representación social la ejercen el Administrador o el Presidente o el Vicepresidente actuando indistintamente, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente (artículo 28). c) En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada en Montevideo el 31 de octubre de 2008 cuya acta tengo a la vista, se designó al señor William Wallace Phillips como Presidente y al señor Gustavo Freile León como Vicepresidente de la sociedad, únicos Directores de la misma. De los Libros sociales no surge modificaciones posteriores a dicha designación, estando los cargos referidos vigentes a la fecha y teniendo ambos Directores facultades suficientes para representar individualmente a la citada sociedad. d) Compañía Urazul S.A. cumplió con la Declaratoria prevista en la Ley 17904 comunicando al Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio la integración de su Directorio y la

ubicación de su sede social según documento otorgado en Quito, Ecuador el 31 de octubre de 2008, debidamente legalizado y protocolizado en Montevideo por el Escribano Haroldo Espalter el 26 de noviembre de 2008, el cual fue inscripto en el mencionado Registro con el número 20511 el 27 de noviembre de 2008.

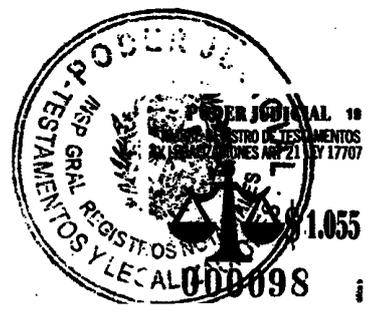


II) Tengo a la vista el Libro de Actas de Asambleas de **COMPAÑÍA URAZUL S.A.**, debidamente anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número 12065 al folio 53 del Libro número 50 el 20 de setiembre de 1991 y el Libro Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea de la referida sociedad, debidamente anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número 12063 al folio 53 del Libro número 50 el 20 de setiembre de 1991, de los que surge que, excepto para la primera asamblea de la sociedad (Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 1991) a todas las posteriores Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de **COMPAÑÍA URAZUL S.A.**, siendo al día de hoy la última la celebrada el día 2 de setiembre de 2009, siempre se ha inscripto y ha comparecido como único accionista de la sociedad, el señor William Wallace Phillips Cooper, de nacionalidad ecuatoriana y titular del cien por ciento del capital integrado de Compañía Urazul S.A. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación ante las oficinas públicas y privadas que correspondan, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el catorce de febrero dos mil trece, en una hoja de mi Papel Notarial de Actuación Serie Er número 626578.

Artículo:	6
Honorario:	\$ 1215
Mont. Mat.:	\$ 138
Fdo. Original:	\$



**M. MARCELA SEVERI**  
ESCRIBANA



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES



**CERTIFICO QUE: MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA** es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Er Número 626578 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el quince de febrero de dos mil trece.-

Esc. CRISTINA FRAGA CHAO  
Sub - Inspectora  
Inspección Gral. de Reg. Notariales





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CRISTINA FRAGA CHAO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		Funcionario Habilitado	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de			
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	20 de Febrero de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00013011890017P		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature :

*Yanira Arnaud*

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMA EN TESTIMONIO

**Yanira Arnaud**  
MRREE

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en 5 Fojas Util(es)

Quito a 25 FEB. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos

